

MDM/DCyA/A19/C19/2025

CONTRATO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE PIPAS PARA VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., AFECTADAS POR SEQUÍA, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Doctor Mora, Guanajuato; representado en este acto por el presidente municipal, **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, quien es asistido por el secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto., **Lic. Miriam Núñez Morones** y la directora de Obras Públicas Ing. Sara Jiménez García, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El municipio arrendatario**" y por la otra parte el **C. Omar Samuel Tovar Monjaraz**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El arrendador**", a quienes actuando en conjunto se les denominará como "**Las partes**", conforme a lo dispuesto en los artículos 1899 al 2006 del Código Civil para el estado de Guanajuato; y del 763 al 769 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Guanajuato, así como los artículos 1, 4 fracción IX, artículo 26 fracción V, artículo 37 fracción III, artículo 59 fracción II, 72, 163, 165 167 y 169 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto. y en lo no previsto en este reglamento se aplicará supletoriamente la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas.

ANTECEDENTES

Primero.- En cumplimiento al convenio de colaboración administrativa para la transferencia de recursos dentro del Programa Agua Potable para la Gente, número SAMA-DOCTOR MORA-SEQUÍA-2025-014, firmado en fecha 13 de mayo de 2025 y celebrado por una parte por el Ejecutivo del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente representada por su Titular el Ing. José Lara Lona, en su carácter de Secretario, asistido por el Ing. José Abraham Soto Ávila, Director General de Planeación y Proyectos Estratégicos, a quien en lo sucesivo se le denomino "La Secretaría" y por la otra parte el Municipio de Doctor Mora, Gto., representando por los C.C. T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo quien es asistido por el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, en su carácter de Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento respectivamente, a quienes en lo sucesivo se le denomino "El municipio"; por medio del cual tiene como objeto el establecer los mecanismos de coordinación y colaboración administrativa para transferir recursos a "El municipio" con la finalidad de que este último implemente acciones tendientes a reducir los efectos negativos de la sequía a través del **Programa QB4026 Agua Potable para la Gente (Atención de Sequía)** para el ejercicio fiscal de 2025 mediante la contratación de: Abastecimiento de agua potable mediante el arrendamiento de pipas para varias localidades del municipio de Doctor Mora, Gto., afectadas por sequía, las localidades beneficiadas se describen en el Anexo



1 de dicho convenio. La asignación como reserva presupuestal para la implementación de las acciones referidas asciende a la cantidad de \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 m.n.).

Segundo.- Derivado de la solicitud de la Dirección de Obras Públicas, mediante oficio número DMDOP/520/2025 de fecha 10 diez de octubre del año que transcurre, dirigido a la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto.; en el cual, solicita la contratación de "ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE PIPAS PARA VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., AFECTADAS POR SEQUÍA", en cumplimiento a la solicitud; se llevó a cabo en fecha 20 veinte de octubre del presente año, reunión para fallo de adjudicación con cotización de tres proveedores, levantada en acta número MDM/DCyA/A19/2025; en la cual, se establece dentro del punto número 03 del orden del día denominado **"Presentación de los cuadros comparativos de aspectos técnicos y oferta económica, para llevar a cabo la contratación para el Abastecimiento de agua potable mediante el arrendamiento de pipas para varias localidades del Municipio de Doctor Mora, Gto., afectadas por sequía amparado dentro del convenio SAMA-DOCTOR MORA-SEQUÍA-2025-014. Conforme a anexo I; por medio del procedimiento de Adjudicación Directa con cotización de tres proveedores. Para su análisis y fallo correspondientes"**; el cual, fue sometido a votación por los que intervienen en la reunión y aprobado por unanimidad de votos a favor del **C. Omar Samuel Tovar Monjaraz**.

DECLARACIONES:

I- Declara el representante de "El municipio arrendatario":

Primero.- Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 106 de la particular del estado de Guanajuato y artículos 7 y 8 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Segundo.- Que el T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su carácter de presidente municipal, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2024 - 2027, expedida por el Consejo Municipal Electoral en fecha 5 de junio de 2024 y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2024 - 2027, de fecha 10 de octubre del 2024, en donde consta su respectiva toma de protesta y acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorgan los artículos 8, 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento adoptado, en sesión ordinaria número 1 uno en el punto número 07

siete de fecha 10 de octubre del 2024, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, en su calidad de secretario del H. Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 4 cuatro; acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 137 fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; asistiendo además, la Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto., Lic. Miriam Núñez Morones y como responsable de verificar el cumplimiento y de llevar a cabo las acciones que se deriven de este instrumento, la Directora de Obras Públicas, Ing. Sara Jiménez García.

Tercera.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en palacio municipal, número uno, colonia zona centro, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato

Cuarta.- Que cuenta con el registro federal de contribuyentes **MDM850101TP3** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Quinta.- Que a través de este instrumento desea realizar la contratación para el abastecimiento de agua potable mediante el arrendamiento de pipas para varias localidades del Municipio de Doctor Mora, Gto., afectadas por sequía con el **C. Omar Samuel Tovar Mojaraz**, quien cuenta con las facultades para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico y con la finalidad de ejecutar las acciones derivadas del convenio número **SAMA-DOCTOR MORA-SEQUÍA-2025-014, conforme a anexo I.**

Sexta.- Manifiesta **"El municipio arrendatario"** que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el monto establecido en el presente contrato, mismos depositados en la partida número 2625911100-31111-20-3251, correspondiente a Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional.

II.- Declara "El arrendador":

Primera.- Llamarse como ha quedado asentado Omar Samuel Tovar Monjaraz, quien cuenta con la Clave Única de Registro de Población (CURP) TOMO750220HQTVNM00, con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de identificación: 1900213437, que tiene su

domicilio fiscal en calle Aldama, número 44, zona centro, San José Iturbide, Guanajuato, C.P. 37980, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones derivadas del presente contrato.

Segunda.- Que es una persona física, con capacidad de goce y ejercicio, que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse según lo establecido en el presente instrumento jurídico.

Tercera: Esta inscrito, en la secretaria de hacienda y crédito público con **RFC TOMO7502202FA**, quien manifiesta cuenta con actividad económica de: alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales.

Cuarta.- Que cuenta, dentro de su patrimonio con vehículos tipo pipa, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.

III.- Declaran "ambas partes":

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este contrato por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento; por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento y por ende proceden a celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.- "El arrendador" se compromete al abastecimiento de agua potable mediante el arrendamiento de pipas, para varias localidades de "El municipio arrendatario", afectadas por sequía, amparado dentro del convenio número **SAMA-DOCTOR MORA-SEQUÍA-2025-014**, conforme a **anexo I**, dicho servicio se describe a continuación:

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Total
61 Viajes de pipa de agua potable.	Suministro y entrega de pipa de 10,000 Lts. de agua potable. Incluye: Entrega y flete	\$1,554.31	\$94,812.93

IVA	\$15,170.07
Total	\$109,983.00

Segunda.- Precio.- Convienen las partes que el valor total del presente contrato es por la cantidad de **\$109,983.00 (cientos nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 m.n.)**, netos; por concepto de abastecimiento de agua potable mediante el arrendamiento de pipas para varias localidades de **"El municipio arrendatario"** afectadas por sequía.

Tercera.- Forma de pago.- Manifiestan las partes que **"El municipio arrendatario"** pagará a **"El arrendador"** el monto del presente contrato de la siguiente forma:

- I. Un anticipo del 30% el cual se llevará a cabo una vez entregada la factura por dicho pago.
- II. Un segundo y último pago del 70% cuando se dé cumplimiento a lo solicitado, a satisfacción de área solicitante, una vez cumplida con la documentación correspondiente, para lo cual, **"El arrendador"** expedirá y entregará la factura por dicho pago.

Cuarta.- Vigencia.- convienen las partes que el presente instrumento tendrá la vigencia a partir del **22 veintidós de octubre del 2025 dos mil veinticinco al 31 treinta y uno de diciembre del 2025 dos mil veinticinco**, para que se dé cumplimiento al objeto del presente contrato comenzando a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción, comprometiéndose **"El arrendador"** a prestar el servicio de renta de pipas para dar cumplimiento con los 61 viajes de agua potable para varias localidades de **"El municipio arrendatario"** afectadas por sequía amparado dentro del convenio de colaboración número SAMA-DOCTOR MORA-SEQUÍA-2025-014, conforme a anexo I.

Quinta.- "El arrendador" se obliga con **"El municipio arrendatario"** a prestar los servicios de renta de pipas para el abastecimiento de agua potable para varias localidades afectadas por sequía amparado dentro del convenio de colaboración número SAMA-DOCTOR MORA-SEQUÍA-2025-014, conforme a anexo I.

Sexta.- Convienen **"Las partes"** en que los gastos derivados de combustible y consumibles o bien algún desperfecto que pudiera sufrir el bien mueble, o cualquier otro gasto, que se genere por el cumplimiento al presente contrato, correrá a cuenta de **"El arrendador"**.

Séptima.- Lugar de pago.- Las partes convienen que el pago que se estipula en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico se realizara en la tesorería de presidencia municipal de Doctor Mora, Guanajuato; contra exhibición y entrega de las facturas correspondientes.

Octava.- "El municipio arrendatario" a través de la **Dirección de Obras Públicas**, o bien de las personas que designe, así como del órgano de control interno, serán los encargados de corroborar que se cumpla con el presente instrumento legal, siendo la dirección de obras públicas quien será la encargada de validar las bitácoras correspondientes, así como corroborar el suministro de la pipas de agua; obligándose **"El arrendador"** a proporcionar la información que ésta dirección le solicite; en la inteligencia de que en caso contrario, se podrán aplicar deducciones al monto contratado según el tipo de incumplimiento, las deducciones se harán posterior a la toma de acuerdos por escrito entre **"El municipio arrendatario"** y **"El arrendador"**.

Novena.- De la garantía de los anticipos y cumplimiento. Acuerdan **"Las partes"** que **"El arrendador"** garantizará el cumplimiento del presente instrumento jurídico mediante un pagaré a favor del municipio por la totalidad del anticipo cantidad estipulada en la cláusula tercera fracción I del presente instrumento, en calidad de garantía, suscrito el día de la firma, pagadero en fecha 31 de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, en caso de incumplimiento total del contrato o bien por la cantidad que se haya incumplido; el cual será devuelto en la fecha antes mencionada y sujeto al cumplimiento satisfactorio del objeto de este instrumento jurídico; así como también de acuerdo al documento carta garantía, emitido por **"El arrendador"** C. Omar Samuel Tovar Monjaraz, dicho documento adjunto al presente instrumento jurídico.

Décima.- "El arrendador" se obliga a que los servicios contratados en el presente instrumento cumplan con la calidad que requiere la administración municipal, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos; al igual de que los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El municipio arrendatario"** o a terceros.

Décima primera.- "El arrendador" se obliga con **"El municipio arrendatario"**, para que en el caso de que se dé por cancelado el presente contrato por causas no imputables a **"El municipio arrendatario"**, a pagar una penalidad equivalente al **30% del valor del contrato**, en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, se le sancionará con una multa equivalente a la cantidad de novecientas setenta y dos veces la unidad de medida y actualización en la fecha de la infracción.

Décima segunda.- Ambas partes convienen expresamente en que **"El municipio arrendatario"** podrá rescindir administrativamente o dar por terminado

anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para este cuando se actualicen algunos de los supuestos siguientes:

A).- Por ser imposible la realización del mismo.

B).- Así mismo podrá rescindir administrativamente el presente contrato si a juicio de **"El municipio arrendatario"**:

1.- **"El arrendador"** no se presente en el término establecido, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento en la fecha indicada en la cláusula cuarta.

2.- **"El arrendador"** a juicio de **"El municipio arrendatario"**, injustificadamente no realice el objeto del presente instrumento.

3.- **"El arrendador"** realice con defectos o vicios ocultos el objeto del presente instrumento.

4.- **"El arrendador"** subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"El municipio arrendatario"**.

5.- Y en general, cuando alguna de las partes incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

Décima tercera.- En caso fortuito o de fuerza mayor.- Salvo disposición expresa en contrario, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, los fenómenos naturales, tumultos, guerras, insurrecciones civiles, actos de terrorismo, etc.

En el supuesto de que cualquiera de las partes se encuentre en total o parcialmente incapacitado por alguna de las causas citadas en el párrafo anterior y que le impidan cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato, notificará por escrito a la otra tan pronto como sea posible en dichos casos, las obligaciones de las partes serán suspendidas durante la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

Décima cuarta.- Ausencia de vicios del consentimiento.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe, ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.

Décima quinta.- Ambas partes convienen que, para el caso de incumplimiento e interpretación del presente contrato, someterse a la jurisdicción de los tribunales civiles de San José Iturbide, Gto., renunciando a los que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

Leído lo que fue el presente contrato a las partes manifiestan conocer el alcance y fuerza legal de todas sus cláusulas, firmándolo por triplicado a los 22 veintidós días del mes de octubre del 2025 dos mil veinticinco.

Por "El municipio arrendatario"



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal



**SECRETARIA
DEL H.
AYUNTAMIENTO
DOCTOR MORA, GTO.**

Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento



Lic. Miriam Núñez Morones
Secretaría Técnica del Comité de
Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de
Servicios del Municipio de Doctor
Mora, Gto.



Ing. Sara Jiménez García
Directora de Obras Públicas



**DIRECCIÓN
DE OBRAS
PÚBLICAS**

Por "El arrendador"



C. Omar Samuel Tovar Monjaraz